AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SASI 005 DE 2026

OBJETO: Suministro de equipos de cómputo y periféricos para Indeportes Antioquia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, este proceso de contractual se podrá limitar a MiPymes cuando:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece:

***"ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MiPymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

***PARÁGRAFO 1o**. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

***PARÁGRAFO 2o.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

***PARÁGRAFO 3o**. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las MiPymes colombianas.

Luego de lo anteriormente indicado, dentro de la presente convocatoria y en el tiempo establecido en el cronograma del proceso, las empresas ARHO SOLUCIONES S.A.S., CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S., DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S., GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S., QUANTYC S.A.S., 24 H SERVICES S.A.S., TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S., EQUIPARO S.A.S., TEAM IT S.A.S., ELECTRONICAS VIMAR S.A.S y CESAR TABARES L. & CIA. S.A.S. solicitaron que el presente proceso contractual se limitará a MiPymes.

En consecuencia, la Entidad procede a verificar si dichas solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones publicado en SECOP II el 03 de noviembre de 2026, para la limitación a MiPymes.

1. ARHO SOLUCIONES S.A.S.				
NIT. 901.340.136-1				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	04/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por la representante legal, KATHERINE ARBELAEZ HENAO, identificada con C.C. 1.152.452.740, en calidad de representante legal.	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por documento privado el 30 de octubre de 2019 e inscrita en la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 13 de noviembre de 2019	X		
Tamaño empresa que acredita	Pequeña Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el	X		

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

	certificado de existencia y representación legal del 28/10/2026 aportados por el solicitante			
Certificado firmado por Revisor fiscal	Aporta certificación suscrita por la representante legal KATHERINE ARBELAEZ HENAO, identificada con C.C. 1.152.452.740, y por el revisor fiscal JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, identificado con C.C. 1.036.620.913 y T.P. 265559-T	X		
Certificado firmado por persona natural y Contador público				X
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 28/10/2026, que acredita el tamaño de la empresa como PEQUEÑA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes departamental	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**	**X**		

2. CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S.				
NIT. 900.824.176-9				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	04/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por el señor JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, identificado con la C. C. 98.625.099. No obstante, la entidad **NO PUDO** validar la calidad del señor ARBELÁEZ AGUDELO como representante legal de la empresa, toda vez que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S., en el cual reposa esta información. En su lugar, allegó el certificado de existencia y representación legal de la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S.		X	
Existencia mínima de un (1) año	No se pudo verificar la existencia mínima de un (1) año, toda vez el que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S, en el cual reposa esta información. En su lugar, allegó el certificado de		X	

	existencia y representación legal de la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S.			
Tamaño empresa que acredita	Aunque en la certificación suscrita por el señor JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, en calidad de representante legal y JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, en calidad de el revisor fiscal, se manifiesta que la empresa se encuentra clasificada como MEDIANA EMPRESA, esta información no pudo ser validada por la entidad en el certificado de existencia y representación legal, toda vez que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S. En su lugar, allegó el certificado de existencia y representación legal de la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S.		X	
Certificado firmado por Representante legal y Revisor fiscal	Aporta certificado suscrito por el señor JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.625.099, en calidad de representante legal y el señor JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, identificado con C.C. 1.036.620.913 y T.P. 265559-T, en calidad de revisor fiscal. No obstante, la entidad **NO PUDO VALIDAR** la calidad del señor JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO como representante legal ni del señor JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, identificado con C.C. 1.036.620.913 como revisor fiscal, toda vez que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S., en el cual reposa esta información. En su lugar, allegó el certificado de existencia y representación legal de la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S.		X	
Certificado firmado por Contador público				X
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	El solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S. En su lugar, allegó el certificado de existencia y representación legal de la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S. del 4/11/2026		X	
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes departamental	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos,		**X**	

	por lo tanto, la solicitud **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**			

3. DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S.				
NIT. 900.650.486-9				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	05/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por el representante legal SEBASTIAN TESSAROLO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.449.456	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por documento privado el 29 de agosto de 2013, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 02 de Septiembre de 2013	X		
Tamaño empresa que acredita	Pequeña Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026 aportado por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal	Aporta documento suscrito por el representante legal SEBASTIAN TESSAROLO PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.449.456 y la revisora fiscal LUZ STELLA GONZALEZ LOPEZ, identificada C.C. 32.544.225 y T.P. 36511-T	X		
Certificado firmado por Contador público				X
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026, que acredita el tamaño de la empresa como PEQUEÑA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes departamental	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**	**X**		

4. GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.				
NIT. 901.357.958-1				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	05/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por la señora VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA, identificada con la C. C. 1.026.260.698. No obstante, la entidad **NO PUDO** validar la calidad de la señora VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA como representante legal de la empresa, toda vez que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S, en el cual reposa esta información.		X	
Existencia mínima de un (1) año	No se pudo verificar la existencia mínima de un (1) año, toda vez el que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S, en el cual reposa esta información.		X	
Tamaño empresa que acredita	Aunque en la certificación suscrita por la representante legal VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA y el contador público JUAN ISIDRO GANTIVA CASTAÑEDA, se manifiesta que la empresa se encuentra clasificada como MICRO EMPRESA, esta información no pudo ser validada por la entidad en el certificado de existencia y representación legal, toda vez que el solicitante **NO APORTÓ** el certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S, en el cual reposa esta información.		X	
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal				X
Certificado firmado por Contador público	Aporta certificado suscrito por la señora VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA, identificada con C.C. 1.026.260.698, en calidad de representante legal, y el contador público JUAN ISIDRO GANTIVA CASTAÑEDA, identificado con C.C. 80.500.933 y T.P. 14707-T, No obstante, la entidad NO PUDO VALIDAR la calidad de la señora VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA, toda vez que el solicitante NO APORTÓ el certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S, en el cual reposa esta información.		X	
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	El solicitante NO APORTÓ el certificado de existencia y representación legal de GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.		X	
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes nacional	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015		**X**	

	modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**			

5. QUANTYC S.A.S.				
NIT. 901.387.835-2				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	05/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por el representante legal JUAN DAVID ROMAN NIETO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.821.263	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por acta el 29 de mayo de 2020, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de junio de 2020	X		
Tamaño empresa que acredita	Mediana Empresa, según en el certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026 aportado por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal	El solicitante **NO APORTA** el certificado del tamaño empresarial suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, en los términos dispuesto en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dicho en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015: ***"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación".* Lo aportado por el interesado fue el certificado de pago de aportes a seguridad social por los últimos		X	

	6 meses, suscrito por el revisor fiscal, documento que no reemplaza la certificación el tamaño empresarial para hacer la solicitud de limitación a MiPymes.			
Certificado firmado por Contador público				X
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 03 de noviembre de 2025, que acredita el tamaño de la empresa como MEDIANA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes nacional	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**		**X**	

6. 24 H SERVICES S.A.S.				
NIT. 901.105.552-4				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	05/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por la representante legal BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.006.118	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por documento privado el 22 de junio de 2017 e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 09 de Agosto de 2017	X		
Tamaño empresa que acredita	Pequeña Empresa, según en el certificado de existencia y representación legal del 19/10/2026 aportado por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal				X
Certificado firmado por Contador público	El solicitante aporta el certificado del tamaño empresarial suscrito únicamente por la representante legal, BIBIANA PATRICIA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N°44.006.118. Sin embargo, dicho documento debía ser suscrito igualmente por un contador público en los términos dispuestos en el condiciones, de conformidad con lo dicho en el		X	

	artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que dice: ***"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación".*			
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 19/10/2026, que acredita el tamaño de la empresa como PEQUEÑA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes departamental	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**		**X**	

7. TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.				
NIT. 900.741.497-0				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	09/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por la representante legal DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.699.905	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por documento privado el 16 de junio de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de junio de 2014. El 19 de septiembre de 2019, se inscribió el acta mediante la cual la sociedad cambió su domicilio	X		

	a Chía, tal y como consta en el certificado de existencia.			
Tamaño empresa que acredita	Mediana Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026 aportado por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal	Aporta documento suscrito por la representante legal DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.699.905 y la revisora fiscal ROSA ELVIRA CASTELLANOS NIÑO, identificada C.C. 40.040.638 y T.P. 113375-T	X		
Certificado firmado por Contador público				X
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026, que acredita el tamaño de la empresa como MEDIANA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes nacional	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el pliego de condiciones el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**	**X**		

8. EQUIPARO S.A.S.				
NIT. 890.940.618-3				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	10/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por la representante legal LUZ DENIS CANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.519.415	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por escritura pública el 21 de febrero de 1986, registrada el 13 de marzo de 1986	X		
Tamaño empresa que acredita	Pequeña Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026 aportados por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal				X
Certificado firmado por Contador público	El solicitante aporta el certificado del tamaño empresarial suscrito por la representante legal, la	X		

	representante legal LUZ DENIS CANO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.519.415 y el contador público JHON FERNANDO LONDOÑO ROMERO, identificado con C.C. 98.661.577 y T.P. 128919-T.			
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026, que acredita el tamaño de la empresa como PEQUEÑA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes ubicadas en el área metropolitana del Valle de Aburrá	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**	**X**		

9. TEAM IT S.A.S.				
NIT. 900.446.662-5				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	10/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por el representante legal JULIÁN FERNANDO ZÚÑIGA ALZATE, identificado con C.C.71.741.359	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por documento privado el 28 de junio de 2011 y se inscribió inicialmente en la cámara de comercio de Medellín el 28 de junio de 2011. Posteriormente, se inscribió en la cámara de comercio Aburrá Sur, el 21 de febrero de 2017	X		
Tamaño empresa que acredita	Mediana Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el certificado de existencia y representación legal del 05/11/2026 aportados por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal	El solicitante aporta el certificado del tamaño empresarial suscrito por el representante legal JULIÁN FERNANDO ZÚÑIGA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía N°71.741.359 y el revisor fiscal JUAN CARLOS PIMIENTA MORENO, identificado con C.C. 71.790.682 y T.P. 123183-T.	X		
Certificado firmado por Contador público				X

Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 05/11/2026, que acredita el tamaño de la empresa como MEDIANA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes departamental	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**	**X**		

10. ELECTRONICAS VIMAR S.A.S.				
NIT. 901.224.177-5				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	10/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por el representante legal DARLEY ADRIAN ALZATE SUAREZ, identificadO con cédula de ciudadanía N°3.539.923, dirigido al Colegio Mayor, en el cual solicita la limitación a MiPymes del proceso CMA-SAM007-28874-2026. Este proceso no corresponde al adelantado por Indeportes Antioquia.		X	
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por documento privado el 19 de octubre de 2018 y se inscribió en la cámara de comercio de Medellín el 22 de octubre de 2018	X		
Tamaño empresa que acredita	MIcro Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026 aportados por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal				X
Certificado firmado por Contador público	El solicitante aporta el certificado del tamaño empresarial suscrito únicamente por el representante legal DARLEY ADRIAN ALZATE SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°3.539.923 y la contador público MAISTLE PALACIOS MOSQUERA, identificada con C.C. 32.356.173 y T.P. 207153-T.	X		
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 03/11/2026, que acredita el tamaño de la empresa como MICRO EMPRESA	X		

Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes ubicadas en el área metropolitana del Valle de Aburrá.	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**		**X**	

11. CESAR TABARES L & CIA. S.A.S.				
NIT. 900.026.709-0				
Requisito MIPYMES	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
Fecha de recibo de la solicitud para limitar a MIPYME.	11/11//2026	X		
Solicitud limitación a MIPYME	Aporta documento suscrito por el representante legal CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO N° 71.650.755	X		
Existencia mínima de un (1) año	La sociedad se constituyó por escritura pública otorgada el 6 de mayo de 2005, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 03 de junio de 2005.	X		
Tamaño empresa que acredita	Pequeña Empresa, según consta en la certificación del tamaño empresarial y en el certificado de existencia y representación legal del 13/10/2026 aportado por el interesado	X		
Certificado firmado por Representante Legal y Revisor fiscal	Aporta documento suscrito por el representante legal CESAR NICOLAS TABARES LONDOÑO N° 71.650.755 y la revisora fiscal LUZ ANGELA GÓMEZ ARIAS, identificada C.C. 43.165.733 y T.P. 110872-T	X		
Certificado firmado por Contador público				X
Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP.	Aporta certificado de existencia y representación legal del 13/10/2026, que acredita el tamaño de la empresa como PEQUEÑA EMPRESA	X		
Limitación MiPymes Nacional / Departamental / Municipal	Solicitó limitación a MiPymes departamental	X		
CONCLUSIÓN	De conformidad con lo reglado, en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el en el pliego de condiciones, el proponente aporta los documentos con los requerimientos establecidos, por lo tanto, la solicitud **CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES**	**X**		

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales cuentan con la facultad de limitar territorialmente las convocatorias a MIPYMES colombianas domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato, siempre que previamente se acrediten los presupuestos legales para efectuar la convocatoria limitada a MIPYMES.

En el presente proceso, la Entidad estableció desde el proyecto de pliego de condiciones una regla objetiva y anticipada para determinar el ámbito territorial de la convocatoria, consistente en que, de recibirse por lo menos dos solicitudes provenientes del nivel territorial, la convocatoria se limitaría al departamento de Antioquia.

Dentro del término establecido en el cronograma se recibieron once (11) solicitudes de limitación a MIPYMES, presentadas por once personas jurídicas: seis, solicitaron la limitación territorial de la convocatoria al departamento de Antioquia; dos, solicitaron la limitación territorial de la convocatoria a MiPymes ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; las tres restantes, solicitaron la limitación territorial de la convocatoria a MiPymes de carácter nacional.

Una vez revisada la documentación aportada, la Entidad verificó que solo 6 de las 11 solicitudes fueron presentadas en las condiciones exigidas; no obstante, se configura el supuesto de pluralidad de solicitudes de MIPYMES colombianas previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C-174 de 2026, precisó que la limitación a MIPYMES colombianas y la limitación territorial constituyen figuras diferenciadas, señalando que la primera procede cuando se acreditan los presupuestos establecidos en la normativa, mientras que la segunda corresponde a una facultad de la Entidad Estatal, cuyo ejercicio debe encontrarse debidamente sustentado.

En igual sentido, mediante Concepto C-867 de 2026, Colombia Compra Eficiente reiteró que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria constituye una facultad discrecional de la Entidad y que su ejercicio debe encontrarse justificado, de manera adecuada a los fines perseguidos por la normativa y proporcional a las circunstancias concretas del proceso.

Para el presente caso, existen seis (6) solicitudes debidamente presentadas para limitar la convocatoria a MiPymes, por lo que, atendiendo a esto, a lo dispuesto en los documentos del proceso en el sentido de "*si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del nivel territorial, la convocatoria se limitará territorialmente al Departamento de Antioquia*", y al lugar donde se ejecutará el contrato, el proceso contractual SASI 005 de 2026 se limitará a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

La decisión de limitar al ámbito departamental la presente convocatoria obedece al ejercicio de una facultad legal de la Entidad y a la aplicación de un criterio que fue informado oportunamente a los interesados en los documentos del proceso, publicados en SECOP II el 03 de noviembre de 2026, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y buena fe. Así mismo, esta delimitación departamental busca promover la participación de las MIPYMES domiciliadas en el territorio en el cual se desarrollará la ejecución contractual. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en las normas aplicables y en los pronunciamientos de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, entidad que, a través de la circular C-1353 del 03 de noviembre de 2026, manifestó:

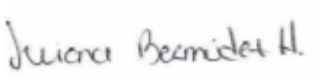
> *"Por otra parte, respecto como debe la entidad estatal determinar el ámbito territorial de la convocatoria, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente manifestó el carácter facultativo de esta medida no significa que la Entidad Estatal pueda determinar libremente el ámbito territorial de la limitación con independencia del lugar de ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las MiPymes beneficiarias*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

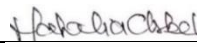
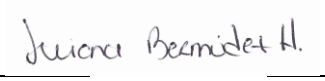
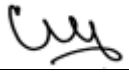
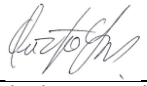
de una convocatoria limitada territorialmente deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato. Por tanto, el lugar de ejecución del objeto contractual constituye el criterio que determina el ámbito territorial dentro del cual puede operar esta limitación.

La disposición reconoce los ámbitos municipal y departamental, pero su aplicación debe guardar correspondencia con el lugar de ejecución del contrato. En consecuencia, el carácter facultativo de la limitación territorial no significa que la entidad pueda escoger libremente entre uno u otro ámbito con independencia de dónde se ejecutará el objeto contractual". (subraya fuera de texto)

Medellín, 12 de noviembre de 2026.



JULIANA BERMÚDEZ HENAO
JEFE OFICINA DE SISTEMAS
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Natalia Andrea Arbeláez Pérez Rol Jurídico		12/11/2026
Revisó y aprobó	Juliana Bermúdez Henao Rol Técnico		12/11/2026
Revisó	Cecilia Alzate Gómez Rol Financiero y Administrativo		12/11/2026
Revisó	Andrés Restrepo Giraldo Jefe Oficina Asesora Jurídica		12/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			